

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/4820/2022/I

SUJETO OBLIGADO: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: RAÚL MOTA MOLINA

Xalapa-Enríquez, Veracruz a siete de febrero de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta del sujeto obligado a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **301146722000704**, debido a que se garantizó el derecho de acceso a la información de la parte inconforme.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia.	2
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	8
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	8

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El diez de noviembre de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte ahora recurrente presentó una solicitud de información ante la Fiscalía General del Estado, en la que requirió la información que enseguida se indica:

Del área de servicios periciales, requerimos el siguiente desglose: número de equipos fotográficos digitales por marca y modelo que están en uso por la institución.

2. Respuesta del sujeto obligado. El veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta, vía Plataforma Nacional de Transparencia, remitiendo el oficio FGE/DTAlyPDP/2554/2022 de la Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, al cual adjuntó el similar FGE/DGA/CG/3793/2022 del Oficial Mayor y el FGE/DGA/SRMyOP/DACI/0360/2022 de la Jefa del Departamento de Almacén y Control de Inventarios.

3. Interposición del recurso de revisión. Inconforme con la respuesta, el veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, la parte ahora recurrente interpuso el recurso de revisión a través de la misma Plataforma.

4. Turno del recurso de revisión. En idéntica fecha, y conforme al orden de distribución de los recursos de revisión llevado a cabo por la Secretaría de Acuerdos, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el medio de impugnación, turnándose el recurso a la Ponencia I.

5. Admisión del recurso de revisión. El cinco de diciembre de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El quince de diciembre de dos mil veintidós, el sujeto obligado compareció al medio de impugnación remitiendo el oficio FGE/DTAlyPDP/2631/2022 de la Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales al que adjuntó, entre otra información, el similar FGE/DGA/SRMyOP/DACI/0389/2022 de la Jefa del Departamento de Almacén y Control de Inventarios.

7. Vista a la parte recurrente. El diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, se tuvo por recibida la promoción presentada por el sujeto obligado y se ordenó remitirla a la parte recurrente a efecto de que en un plazo de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho convenía, ello con el señalamiento que de no actuar en la forma y plazo señalado se resolvería con las constancias que constan en autos.

8. Ampliación de plazo para resolver. Por acuerdo del once de enero de dos mil veintitrés, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución del recurso de revisión.

9. Cierre de instrucción. El tres de febrero de dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción del presente asunto, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

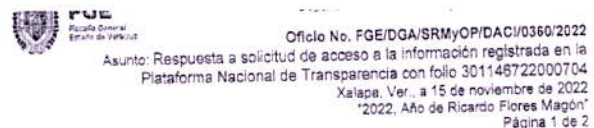
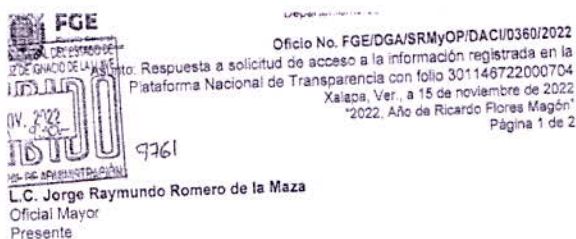
Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte ahora recurrente solicitó el número de equipos fotográficos digitales con los que cuenta el área de servicios periciales, especificando la marca y modelo de cada equipo.

▪ **Planteamiento del caso.**

Durante el procedimiento de acceso, el sujeto obligado dio respuesta, vía Plataforma Nacional de Transparencia, remitiendo el oficio FGE/DTAlyPDP/2554/2022 de la Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, al cual adjuntó el similar FGE/DGA/CG/3793/2022 del Oficial Mayor y el FGE/DGA/SRMYP/DACI/0360/2022 de la Jefa del Departamento de Almacén y Control de Inventarios, este último indica:



L.C. Jeimy Landa Velasco, Jefa del Departamento de Almacén y Control de Inventarios de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 y 67 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1.4, apartado B, fracción XI b), 280 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz; expone lo siguiente:

En respuesta al oficio N° FGE/DGA/CG/3769/2022, signado por la L.C. Graciela Moreno Velasco, Secretaria Ejecutiva de la Dirección General de Administración, a través del que remite para su atención, conforme a la normatividad y efectos legales procedentes, el diverso N° FGE/DTAlyPDP/2478/2022, signado por la Mtra. Mauricia Patiño González, Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, quien en atención a la solicitud de acceso a la información registrada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia con folio número 301146722000704, requiere se proporcione a esa Dirección, la información que en el ámbito de competencia permita atender de forma puntual la solicitud en cita, a fin de brindar respuesta al solicitante, dentro del plazo que exige la Ley de Transparencia.

Sobre el particular, respecto de la información requerida en la citada solicitud, es importante manifestar que de conformidad con el artículo 143 primer párrafo de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública "...Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante...".

Por lo anterior, los sujetos obligados no tienen el deber de generar, poseer o administrar la información pública con el grado de detalle que se señala en la solicitud de acceso a la información referida, esto es, no se tiene la obligación de generar un documento ad hoc, para atender la citada solicitud.

En el entendido que se garantiza el derecho de acceso a la información presentando la información con la que se cuenta y en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, de acuerdo con las facultades, competencias o funciones a cargo, en atención al punto de la referida solicitud de acceso a la información que se encuentran

dentro del ámbito competencia de este Departamento de Almacén y Control de Inventarios: **"Del área de servicios periciales, requerimos el siguiente desglose; número de equipos fotográficos digitales por marca y modelo que están en uso por la institución"**, atentamente se informa que puede ser consultado en el portal de Transparencia de la página oficial de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, específicamente en el apartado del artículo 15 bajo el rubro **"Fracción XXXIV El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad"**, en donde podrá consultar y/o reproducir de forma gratuita el inventario general de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz. Así mismo podrá acceder al apartado señalado a través de la siguiente liga:

<https://docs.google.com/spreadsheets/d/1hfzCMHZszL3yLfQzohI2R7Qm-zM8d7Vs/edit#gid=977652631>

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

L.C. Jeimy Landa Velasco
Jefa del Departamento de Almacén y Control de Inventarios

No obstante, la solicitante interpuso el recurso de revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, señalando los agravios siguientes:

El archivo que remite solo hace un conteo de cámaras fotográficas. No indica si son digitales, ni de que marca, ni el modelo. Incumpliendo con la solicitud. Envíen la información que se solicito.
[sic]

Vistos los agravios, el sujeto obligado compareció al medio de impugnación remitiendo el oficio FGE/DTAlyPDP/2631/2022 de la Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales al que adjuntó, entre otra información, el similar FGE/DGA/SRMypOP/DACI/0389/2022 de la Jefa del Departamento de Almacén y Control de Inventarios, mismo que se inserta a continuación:



Departamento de Almacén y Control de Inventarios
Oficio No. FGE/DGA/SRMypOP/DACI/0389/2022
Asunto: Recurso de revisión: IVAI-REV/4820/2022/I
Xalapa, Ver., a 12 de diciembre de 2022
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

L.C. Graciela Moreno Velasco
Secretaría Ejecutiva de la Dirección General de Administración
Presente

L.C. Jeimy Landa Velasco, Jefa del Departamento de Almacén y Control de Inventarios de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1.4, apartado B, fracción XI b), 280 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz; expongo lo siguiente:

En atención al oficio No. FGE/DGA/CG/4118/2022, de fecha 08 de diciembre de 2022, a través del que remite para atención, conforme a la normatividad y efectos legales procedentes, copia del oficio No. FGE/DTAlyPDP/2616/2022. Signado por la Lic. Mauricia Patiño González, Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en referencia al expediente IVAI-REV/4820/2022/I, al respecto, atentamente se manifiesta que los sujetos obligados no tienen el deber de generar, poseer o administrar la información pública con el grado de detalle que se señala en la solicitud de acceso a la información referida, esto es, no se tiene la obligación de generar un documento ad hoc, para atender la citada solicitud; sin embargo, a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información se proporciona la siguiente información:

Del área de Servicios Periciales, requerimos el siguiente desglose: número de quipos fotográficos digitales por marca y modelo que están en uso por la institución:

Respuesta: del área de Servicios Periciales se cuenta con 169 cámaras fotográficas digitales en uso, desglosados de la siguiente manera por marca y modelo.

MARCA	MODELO	CANTIDAD
CANON	EOS REBEL T6 (W)	62
	SLR DIGITAL EOS REBEL XT	1
FUJIFILM	XP120	79
PANASONIC	LUMIX LZ40	10
SAMSUNG	PL65	2
SONY	DSC-H9	1
	DSC-W200	2
	SAL75300	1
SIN ESPECIFICAR	SIN ESPECIFICAR	11
TOTAL		169

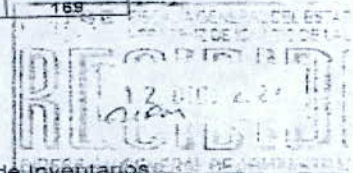
Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

L.C. Jeimy Landa Velasco
Jefa del Departamento de Almacén y Control de Inventarios

L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza.- Oficial Mayor.- Para su conocimiento. Presente.
C.c.p. Archivo/Minutario

L.C. Jeimy Landa Velasco
Platón



Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos

expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios.**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que los motivos de inconformidad planteados son **infundados** acorde a las razones que a continuación se indican:

Lo solicitado constituye información pública y obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5, 9, fracción VII y 15 fracción XXXIV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el último artículo en cita señala:

Ley 875 de Transparencia del Estado

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;

...

Además, el sujeto obligado pudiera generar y/o resguardar la información petitionada, ello de acuerdo a lo establecido en los artículos 269 y 280 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, a saber:

Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz

Artículo 269. La Dirección General de Administración dependerá directamente de la/el Fiscal General, estará a cargo de un o una Oficial Mayor, la cual será nombrada y removida por éste, y de quien dependerán jerárquicamente:

...

c) Departamento de Almacén y Control de Inventarios

...

Artículo 280. El Jefe o la Jefa del Departamento de Almacén y Control de Inventarios tendrá las facultades siguientes:

I. Actualizar, mensualmente, el sistema de inventario de los bienes en existencia, mismos que deberán contener tarjetas de identificación, para reconocerlos en forma rápida y hacer constar documentalmente el estado físico en que se encuentren;

II. Supervisar, previo a su recepción, que los bienes recibidos cumplan con las características y especificaciones estipuladas en los contratos celebrados de las adquisiciones correspondientes para su debido control, y en su caso hacer del conocimiento de las irregularidades encontradas;

III. Atender inmediatamente las solicitudes de material de las unidades administrativas de la Fiscalía General;

IV. Elaborar, en coordinación con la Oficina de Adquisiciones, la proyección de necesidades de compra de bienes e insumos;

V. Controlar el o los almacenes que resguardan los bienes muebles, materiales y suministros de la Fiscalía General, así como elaborar el informe correspondiente a los bienes susceptibles

de ser dados de baja, vigilando el debido cuidado de éstos, ordenando visitas a los almacenes cada cuatro meses, y

VI. Las demás que le señalen otras disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica.

De la normatividad transcrita se observa que el Departamento de Almacén y Control de Inventarios depende de la Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado y tiene como función principal elaborar y actualizar el registro de los bienes con los que cuenta la Dependencia, especificando sus características y las unidades administrativas a las que se encuentran asignados.

El inventario de bienes en propiedad o posesión de los sujetos obligados constituye obligaciones de transparencia, es decir, información que se debe dar a conocer a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y páginas de internet de los Entes públicos, sin que media petición alguna.

Tomando en consideración que la Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, requirió el pronunciamiento de la Oficialía Mayor y esta, a su vez, el de la Jefa del Departamento de Almacén y Control de Inventarios, se concluye que cumplió con lo establecido en los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 del Estado, mismos que indican:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

..

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Observando además lo sostenido en el criterio número 8/2015¹ de este Instituto, cuyo rubro y texto son los siguientes:

Criterio 08/2015

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

Durante el procedimiento de acceso, la Jefa del departamento de Almacén y Control de Inventarios indicó no contar con la información con el desglose requerido en

¹ Consultable en el vínculo: <http://ivai.org.mx/XXIV2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf>.

la solicitud de información, no obstante, al particular a consultar una liga electrónica en donde se aloja la documentación en los términos del artículo 15, fracción XXXIV de la Ley 875 de Transparencia.

Al respecto, la comisionada ponente realizó una diligencia de inspección al vínculo aportado, observando lo siguiente:

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Descripción del bien	Código de identificación, en su caso	Institución a cargo del bien mueble, en su caso	Número de inventario	Monto unitario del bien	Área(s) responsable(s) que genera el bien mueble, en su caso, los bienes sólo asignados para el desarrollo de sus funciones, que destinen a un servicio público común
2022	01/01/2022	30/06/2022	ARCHIVERO DE 4 GAVETAS		32 FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	182-0002-99	\$ 832.50	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA - DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y CONTROL DE INVENTARIOS
2022	01/01/2022	30/06/2022	ARCHIVERO DE 4 GAVETAS		32 FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	187-0002-97	\$ 871.20	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA - DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y CONTROL DE INVENTARIOS
2022	01/01/2022	30/06/2022	ARCHIVERO DE 4 GAVETAS		32 FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	092-0038-97	\$ 2.061.00	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA - DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y CONTROL DE INVENTARIOS
2022	01/01/2022	30/06/2022	ARCHIVERO DE 4 GAVETAS		32 FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	092-0039-97	\$ 2.061.00	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA - DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y CONTROL DE INVENTARIOS
2022	01/01/2022	30/06/2022	ARCHIVERO DE 4 GAVETAS		32 FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	092-0040-97	\$ 2.061.00	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA - DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y CONTROL DE INVENTARIOS
2022	01/01/2022	30/06/2022	ARCHIVERO DE 4 GAVETAS		32 FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	092-0034-97	\$ 2.061.00	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA - DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y CONTROL DE INVENTARIOS
2022	01/01/2022	30/06/2022	ARCHIVERO DE 4 GAVETAS		32 FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	092-0027-97	\$ 1.960.97	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA - DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y CONTROL DE INVENTARIOS
2022	01/01/2022	30/06/2022	ARCHIVERO DE 4 GAVETAS		32 FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	092-0041-97	\$ 2.061.00	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA - DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y CONTROL DE INVENTARIOS
2022	01/01/2022	30/06/2022	ARCHIVERO DE 4 GAVETAS		32 FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	092-0044-97	\$ 2.061.00	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA - DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y CONTROL DE INVENTARIOS
2022	01/01/2022	30/06/2022	ARCHIVERO DE 4 GAVETAS		32 FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	092-0045-97	\$ 2.061.00	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA - DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y CONTROL DE INVENTARIOS
2022	01/01/2022	30/06/2022	ARCHIVERO DE 4 GAVETAS		32 FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	092-0046-97	\$ 2.061.00	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA - DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y CONTROL DE INVENTARIOS
2022	01/01/2022	30/06/2022	ARCHIVERO DE 4 GAVETAS		32 FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	092-0048-97	\$ 2.061.00	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA - DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y CONTROL DE INVENTARIOS
2022	01/01/2022	30/06/2022	ARCHIVERO DE 4 GAVETAS		32 FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	092-0049-97	\$ 2.061.00	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA - DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y CONTROL DE INVENTARIOS
2022	01/01/2022	30/06/2022	ARCHIVERO DE 4 GAVETAS		32 FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	092-0050-99	\$ 2.215.10	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA - DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y CONTROL DE INVENTARIOS
2022	01/01/2022	30/06/2022	ARCHIVERO DE 4 GAVETAS		32 FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	092-0051-97	\$ 2.285.00	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA - DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y CONTROL DE INVENTARIOS
2022	01/01/2022	30/06/2022	ARCHIVERO DE 4 GAVETAS		32 FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	092-0044-94	\$ 1.502.97	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA - DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y CONTROL DE INVENTARIOS
2022	01/01/2022	30/06/2022	ARCHIVERO DE 4 GAVETAS		32 FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	092-0033-97	\$ 2.061.00	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA - DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y CONTROL DE INVENTARIOS
2022	01/01/2022	30/06/2022	ARCHIVERO DE 4 GAVETAS		32 FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	092-0001-97	\$ 1.700.85	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA - DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y CONTROL DE INVENTARIOS
2022	01/01/2022	30/06/2022	ARCHIVERO DE 4 GAVETAS		32 FISCALIA GENERAL DEL ESTADO	092-0008-97	\$ 1.912.00	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y OBRA PÚBLICA - DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y CONTROL DE INVENTARIOS

Si bien durante el procedimiento de acceso la Jefa del departamento de Almacén y Control de Inventarios proporcionó la información en los términos establecidos por la obligación de transparencia, precisando además que no está compelida a generar un documento con las características o desglose requerido por el ciudadano, lo cierto es que a través de su comparecencia al recurso de revisión, y en aras de maximizar el derecho de acceso, tuvo a bien complementar esa respuesta, especificando la marca y modelo de cada equipo fotográfico, lo anterior aun y cuando el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia establece que los sujetos obligados solo entregarán la información que se encuentre en su poder y la entrega no comprende el procesamiento de la misma conforme a las peticiones de los particulares.

Entonces, aun cuando de la respuesta primigenia no se advierte vulneración alguna al derecho del solicitante, al comparecer al recurso de revisión se proporcionó, a través

de un documento ad hoc, la información requerida y en los términos solicitados, maximizando el derecho de acceso a la información del ahora recurrente.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al ser infundados los agravios materia de estudio, lo procedente es confirmar la respuesta del sujeto obligado. Ello con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto emite los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.




Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Ana Silvia Peralta Sánchez
Secretaria de acuerdos